

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MATERIALES**

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1

El cumplimiento de este Reglamento y de sus artículos es de observancia obligatoria para todo el personal del instituto, alumnos y visitantes y no excluye otra reglamentación aplicable.

Artículo 2

El cumplimiento del presente Reglamento estará supervisado por los responsables de seguridad de las áreas correspondientes, y la Comisión Mixta Auxiliar de Seguridad e Higiene del Personal Académico del IIM, para lo cual harán recorridos periódicos sin previo aviso y notificarán a los responsables de los laboratorios y talleres de cualquier anomalía observada.

Artículo 3

Aparte del presente, es obligatorio ajustarse a los lineamientos internos específicos de cada laboratorio o taller.

Artículo 4

Cada accidente o incidente ocurrido deberá comunicarse, en primer lugar, al responsable del laboratorio o taller, quien evaluará el riesgo y actuará de acuerdo a los *Protocolos de Atención a Emergencias* del IIM (**ANEXO 1**). También se notificará por escrito, llenando el formato de *incidencia/accidente* a la *Coordinación de seguridad, salud, medio ambiente y protección* y a la Comisión Mixta Auxiliar de Seguridad e Higiene del Personal Académico del Instituto.

En segundo lugar, y si el caso lo amerita, se solicitará la intervención del Sistema de Atención de Emergencias de la UNAM.

Artículo 5

En caso de ausencia del responsable del laboratorio o del taller, y en áreas comunes del Instituto, cada accidente o incidente ocurrido se deberá avisar al responsable de la *Coordinación de seguridad, salud, medio ambiente y protección* del Instituto y a la Comisión Mixta Auxiliar de Seguridad e Higiene del Personal Académico para que se actúe conforme a los *Protocolos de Atención a Emergencias del IIM (ANEXO 1)* y se realice un informe de lo sucedido para los trámites correspondientes.

Artículo 6

En caso de que algún trabajador, ya sea académico o administrativo, resulte lesionado en un accidente se brindarán los primeros auxilios por el personal capacitado, o bien, se le indicará que acuda a recibir atención médica de urgencia; así como avisar en el momento a su jefe inmediato de lo ocurrido, y al responsable administrativo del Instituto. Posteriormente se deberá acudir a la sede de las Comisiones Centrales para recibir la asesoría respectiva referente al trámite de la notificación al ISSSTE del probable riesgo de trabajo, o se levantará el acta administrativa correspondiente, misma que le permitirá continuar con el trámite de la calificación del riesgo ante el ISSSTE.

Artículo 7

Se colocarán en lugar visible los números telefónicos de emergencia sobre cada teléfono y en los lugares que se juzgue conveniente.

Artículo 8

Se restringe el acceso a los laboratorios y talleres a las personas que no porten el equipo necesario de protección personal respectivo a cada área.

Artículo 9

Toda persona que haga uso de los laboratorios o talleres tiene la obligación de enterarse de los procedimientos internos del lugar, mantener el orden, la limpieza y el buen funcionamiento del mismo, observando los procedimientos seguros al realizar sus actividades.

Artículo 10

Los pasillos y salidas de emergencia deberán conservarse siempre libres de obstáculos. Así mismo, se deberá mantener libre el área de acceso a los extintores, regaderas, mantas de emergencia, botiquines, teléfonos, interruptores generales de energía eléctrica, válvulas de control de gas y botón de accionamiento de la alarma acústico-visual.

Artículo 11

Cualquier alteración en las condiciones de seguridad deberá ser reportada para su atención al responsable del área correspondiente, y a la Comisión Mixta Auxiliar de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico del Instituto para que dé seguimiento y tome las medidas correspondientes en caso de no ser corregida.

Artículo 12

En caso de que un accidente requiera del apoyo de más de una persona o de apoyo externo, deberá accionarse la alarma acústica visual, por lo cual todos sus botones deberán contar con su señalamiento de seguridad y la explicación de su funcionamiento; así como estar debidamente protegidos para evitar que se accionen accidentalmente. El accionamiento sin causa justificada será sancionado (ver capítulo V).

Artículo 13

Cuando se efectúen trabajos de remodelación, ampliación o construcciones en el IIM, o modificaciones solicitadas por el personal académico se debe cumplir con las recomendaciones de la Circular CMCSHTPA/01/2015; así como:

- a) Informar con antelación al personal académico la fecha probable de inicio de la misma, para que tome sus previsiones correspondientes (protección de sus materiales, equipos y/o utensilios de trabajo).
- b) Realizar los trabajos de demolición, perforación o martilleo constante que provocan ruido excesivo en aquellos periodos donde la asistencia del personal académico del instituto disminuye: en fines de semana, días de asueto o vacaciones, así como aislar la zona para minimizar la propagación de polvo.
- c) Realizar la limpieza continua para mantener los espacios libres de polvo en las áreas de investigación y docencia.

Artículo 14

Cuando haya necesidad de realizar mantenimiento de las instalaciones de gas, agua, sistema de vacío, energía eléctrica, y pulido de pisos, deberá informarse al personal académico con antelación (15 días como mínimo). El personal académico debe respetar estos trabajos y programar la suspensión de actividades necesarias.

Artículo 15

Cualquier fuga de gas, agua, vacío o aire se deberá reportar inmediatamente al responsable del laboratorio y solicitar el servicio de mantenimiento correspondiente a la Secretaría Técnica.

Artículo 16

Todos aquellos aspectos que no estén específicamente señalados en el presente reglamento, deberán ser resueltos por la Dirección del Instituto con la opinión de la Comisión Mixta Auxiliar de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico del IIM.

Capítulo II Laboratorios

Artículo 17

Por su seguridad, queda prohibido el acceso a niños y menores de 16 años a los laboratorios. La dirección del Instituto analizará y en su caso aprobará las solicitudes de excepción.

Artículo 18

Para el uso, recarga, transporte y manejo de los cilindros de gas se deberán aplicar las siguientes medidas:

- a) Queda prohibido cargar los cilindros de gas o transportarlos sin el carrito destinado para ello y sin su capuchón de seguridad.
- b) En los laboratorios, los cilindros de gas en uso o cerrados, deberán estar firmemente sujetos a la pared o mesa fija. De preferencia deben colocarse fuera de los laboratorios y en planta baja. Las cadenas de sujeción deberán colocarse inmediatamente que se instale un cilindro de gas.
- c) Queda prohibido tener cilindros caducos con respecto a su prueba hidrostática en el IIM.
- d) El procedimiento para la recarga de cilindros de gas es el siguiente: 1) entregar al departamento de compras la *solicitud de compra* de carga de gas. 2) trasladar el cilindro vacío en el carrito destinado para ello al área temporal de almacenamiento ubicada junto al almacén. 3) Para su traslado, el cilindro de gas debe tener cerrada la válvula, y puesto el capuchón de seguridad de la válvula. 4) Cada cilindro debe tener colocada una etiqueta con el nombre del académico, la leyenda VACÍO, la fecha de solicitud de la recarga; asimismo, se solicitará al encargado del almacén de compras que lo resguarde con candado.
- e) Está prohibido tomar y llevarse los cilindros de gas del almacén de compras, sin que se los entregue el encargado del mismo; así como abandonar cilindros en el área temporal.
- f) A cada investigador se le permite tener un sólo cilindro de respaldo por tipo de gas.
- g) Está prohibido almacenar en los laboratorios más de un cilindro de gas sin usar.
- h) Queda prohibido juntar cilindros con sustancias incompatibles, y en su caso, se deberá instalar un gabinete especial para gases con las medidas de alerta y de seguridad específica que correspondan.
- i) Los cilindros que se hayan comprado primero deben ser los primeros que se reemplacen. Los cilindros de gas solicitados que no se hayan usado en un año, se retirarán del laboratorio o lugar donde estén ubicados y se regresarán al proveedor.

Artículo 19

Cuando se manden muestras para ser analizadas por técnicas como: GPC, ATG, microscopía, UV o cualquier otro servicio que se ofrezca en el IIM, se deberán proporcionar los datos de toxicidad y

características de riesgo de dichas muestras a la persona que realizará el estudio, así como las medidas de seguridad que deben de observarse durante sus manipulaciones.

Artículo 20

Queda prohibido fumar, consumir bebidas o alimentos y almacenar objetos personales dentro de los laboratorios o taller; así como tener microondas, frigo bar y cafeteras que no sean utilizados en la investigación.

Artículo 21

Queda prohibido en los laboratorios el uso de audífonos. El uso del teléfono celular no debe poner en riesgo la seguridad de las personas durante el desarrollo de los experimentos. El volumen de la música ambiental debe permitir escuchar las conversaciones y las alarmas.

Artículo 22

Cuando algún instrumento, equipo o material de vidrio del laboratorio se encuentre en mal estado por ningún motivo se podrá utilizar y se deberá informar inmediatamente al responsable para ser reparado o desechado.

Artículo 23

Queda prohibido utilizar aparatos eléctricos e instalaciones eléctricas en mal estado. Todo desperfecto en los aparatos eléctricos e instalaciones deberá ser reportado de inmediato al responsable del laboratorio y al titular de la Secretaría Técnica para dar el mantenimiento pertinente, ser reparado o desechado.

Artículo 24

Se prohíbe sobrecargar las líneas eléctricas. Las conexiones eléctricas y número de contactos requeridos deberán solicitarse por escrito a la Secretaria Técnica. Los interruptores generales de energía eléctrica deberán estar señalados y ser accesibles. Las pastillas en la caja de control deben identificar el área que controlan.

Artículo 25

En los laboratorios a su cargo, los investigadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Laboratorio a su cargo, en el cual se debe incluir el nombre del responsable, su número telefónico de ubicación y dirección electrónica.
- b) Atender cualquier incidencia o asunto relacionado con el laboratorio a su cargo.

- c) Vigilar el buen estado y operación del equipo del laboratorio y, según las condiciones y necesidades de trabajo, solicitar las modificaciones de los servicios generales del laboratorio (gas, luz, agua, aire comprimido, vacío, muebles y ventanas) si es el caso a la Secretaría Técnica. Los trabajos de modificación deberán ser realizados por personal especializado para ello, quien debe garantizar que se aplique la normatividad respectiva y así no comprometer la seguridad del personal y de las instalaciones. Queda prohibido, en tales modificaciones, generar condiciones inseguras.
- d) Mantener el orden y la limpieza en las áreas de trabajo
- e) Proporcionar a los alumnos que trabajan en los laboratorios el entrenamiento e información sobre el presente reglamento, el del laboratorio, sobre los riesgos existentes, medidas de prevención y normas, reglas y procedimientos seguros para realizar sus experimentos.
- f) Supervisar el trabajo y el comportamiento de los alumnos dentro del área de trabajo.
- g) En caso de tener un laboratorio compartido con otros grupos de investigación, cada grupo toma la responsabilidad de sus equipos y sus alumnos. El grupo con mayor cantidad de equipos toma la responsabilidad de supervisar que los servicios generales estén en condiciones adecuadas de operación. En caso de alguna incidencia o accidente todos deben cooperar en la solución.
- h) Informar al personal administrativo encargado del aseo del laboratorio, los procedimientos seguros que se deben seguir para realizar su trabajo y, en caso de haberlas entrenar sobre las medidas de seguridad e higiene específicas que deben cumplir.
- i) Establecer y elaborar los procedimientos seguros de operación para aquellas actividades que estén clasificadas como peligrosas. Dichos procedimientos deben estar por escrito y en una carpeta de fácil acceso para su conocimiento y aplicación. La revisión de los mismos para su modificación y actualización debe realizarse una vez al año.
- j) En caso de accidente se deberá atender a los afectados, supervisar que nadie entre al laboratorio hasta que se haya resuelto el problema y sus consecuencias (desaparición de gases tóxicos por ejemplo).
- k) Es obligatorio proporcionar la información detallada del accidente, según el caso, a los paramédicos, a la Comisión Mixta Auxiliar de Seguridad e Higiene del Personal Académico, a la Coordinación de seguridad, salud, medio ambiente y protección del IIM y a las autoridades que así lo requieran.
- l) Al menos una vez cada mes deberán purgar las regaderas y lavaojos bajo su responsabilidad, que se encuentran conectadas a la red de tubería de agua (es decir, las que se encuentren dentro de los laboratorios a su cargo o aquellas más cercanas al laboratorio respectivo). Se deberá anotar en la bitácora respectiva la fecha en que se realicen las purgas. Cualquier anomalía en el funcionamiento deberá reportarse inmediatamente por escrito a la secretaría técnica para su corrección.
- m) Cuando se les avise la necesidad de dar mantenimiento a las instalaciones, deberán señalar la fecha próxima más conveniente y organizar a sus estudiantes para permitirlo. Queda prohibido obstruir el trabajo de mantenimiento a las instalaciones (gas, energía eléctrica, agua, etc.).

Capítulo III

Aspectos de seguridad química

Artículo 26

Los laboratorios que manejen sustancias corrosivas deben contar con regadera y lavajos, en caso de no ser así, el acceso inmediato a éstos debe ser de 10 segundos caminando.

Se debe contar con las hojas de datos de seguridad de todos los reactivos y disolventes con los que se trabaje, para que en caso de cualquier emergencia con éstos se actúe conforme a lo indicado en ellas para su tratamiento y contención.

Todos los laboratorios deben tener una fuente de agua y drenaje para conservar la higiene. Todos los laboratorios deben tener material absorbente para contener derrames de los disolventes, ácidos, bases o aceite que manejen.

Artículo 27

Se prohíbe realizar experimentos con reactivos químicos cuando el laboratorio no cuente con los servicios de energía eléctrica y/o de agua.

Artículo 28

Se prohíbe trabajar durante altas horas de la noche, en fin de semana y vacaciones a los estudiantes y personas ajenas al IIM en los laboratorios¹ (Se refiere a aquellos lugares en donde hay peligros latentes como son los laboratorios de química y los talleres), sin el conocimiento, la autorización y supervisión del asesor o tutor responsable del laboratorio. En caso de requerir que sus estudiantes permanezcan (o ingresen) en el Instituto después de las 21:30h, es importante informar a la Secretaría Administrativa para tomar las previsiones necesarias en el área de vigilancia. En caso de que no exista el MEMORANDUM firmado por el Secretario Administrativo no se les permitirá la entrada.

Artículo 29

En relación con el punto anterior, el número mínimo de personas, que trabaje en el laboratorio¹ será de dos (¹ Se refiere a aquellos lugares en donde hay peligros latentes como son los laboratorios de química y los talleres), y deberá notificarse por escrito al personal de vigilancia y al responsable del laboratorio. **En condiciones normales (días hábiles) también está prohibido estar solos al realizar actividades peligrosas en los laboratorios.**

Artículo 30

Para todo el personal que haga experimentos en los laboratorios (incluyendo el personal visitante: para estancias de investigación, sabáticos, posdoctorados) o uso de las maquinarias del taller es obligatorio portar el equipo de protección correspondiente: para trabajar con reactivos químicos, según lo marque

la hoja de datos de seguridad respectiva de cada sustancia y, para los equipos, según se estipule en las recomendaciones de seguridad del manual de operación.

En el caso de los laboratorios, las batas serán de algodón y de manga larga, los zapatos cerrados impermeables a líquidos, los anteojos de seguridad a prueba de impacto, los guantes gruesos e impermeables a las sustancias químicas con las que se trabaje. En los trabajos con máquinas en el taller se deberá usar careta, zapatos de seguridad y ropa protectora en función de la actividad específica (soldadura o corte).

Artículo 31

Los anteojos de seguridad son obligatorios en las áreas donde se trabaje con reactivos químicos, metales fundidos y presión reducida con líneas y material de vidrio. Está prohibido usar lentes de contacto para trabajar en los laboratorios que utilicen disolventes o reactivos químicos.

Artículo 32

El número de alumnos que puede trabajar simultáneamente en un laboratorio queda restringido al que garantice el trabajo seguro.

Reactivos y disolventes.

Artículo 33

- Antes de solicitar la compra de reactivos, deberá consultarse el inventario actualizado de las sustancias químicas que se encuentra en la página <http://secadmon>, con el fin de evitar la compra innecesaria de reactivos o disolventes por desconocimiento.
- Los reactivos y disolventes de los académicos del IIM serán identificados desde su ingreso al almacén de compras del IIM, con el nombre del comprador y la fecha de ingreso. Los académicos corren con la responsabilidad de anotar la fecha de apertura del reactivo.
- Los reactivos y disolventes de uso común (sin dueño específico) podrán ser solicitados a la Coordinación de seguridad, salud, medio ambiente y protección del Instituto para disponerse de inmediato. Se entregará la sustancia y se descargará de la base de datos. Los académicos decidirán si facilitan sus reactivos y disolventes a quien lo necesite.
- Todos los laboratorios deberán contar con su inventario actualizado de reactivos y disolventes y su ubicación dentro del laboratorio. El almacenaje de reactivos dentro de los laboratorios debe tomar en cuenta las incompatibilidades químicas.
- La cantidad de reactivos químicos y disolventes dentro de los laboratorios se restringirá estrictamente a lo que estén utilizando en el momento. Todo lo demás deberá resguardarse en el área de almacenamiento general del IIM en los anaqueles comprados para ese fin. Los laboratorios deben contar con recipientes adecuados para resguardar los disolventes inflamables que manejen. Queda prohibido tener porrones de 20L de disolventes inflamables dentro de los laboratorios.

- Queda prohibido usar las campanas de extracción para almacenar reactivos.
- Todos los disolventes inflamables dentro de los laboratorios deberán estar en recipientes irrompibles e ignífugos. En caso contrario deberán almacenarse en anaqueles metálicos para sustancias inflamables.
- Los disolventes deberán guardarse en anaqueles frescos y secos. Está prohibido tenerlos en el piso de los laboratorios o bajo la luz solar.

Artículo 34

Cuando se transporten reactivos o soluciones de un lugar a otro, deberán de ir tapados y dentro de un segundo recipiente, para evitar derrames en caso de ruptura. Cuando se retiren reactivos y disolventes del almacén de compras, deberán conservar el empaque con el que los proveedores nos los entregan hasta su destino final. Queda prohibido quitarles el empaque al recibirlos en el almacén de compras y transportarlos al laboratorio sin su protección.

Artículo 35

Al utilizar nitrógeno líquido y los termos con mezclas frías (abajo de los cero grados centígrados) deberán utilizarse siempre guantes térmicos (que eviten quemaduras por frío), usar gafas de seguridad y asegurarse que haya suficiente ventilación al manipular este gas sobre-enfriado.

Artículo 36

Los productos y disoluciones obtenidos de las investigaciones deberán guardarse en frascos debidamente etiquetados con el nombre químico y fórmula química correcta, fecha de obtención o preparación, nombre del académico responsable y en su caso, nombre del alumno.

En caso de que los datos sean insuficientes los productos o residuos no podrán ser recogidos por el IIM para su disposición final y el costo de la misma será responsabilidad del académico responsable del residuo, lo anterior conforme a la normatividad respectiva.

Artículo 37

Si se usan frascos vacíos de otros reactivos, deberá quitarse completamente la etiqueta anterior y pegar una nueva con todos los datos de identificación del contenido, sin abreviaturas ni claves personales, de la persona responsable, de la sustancia y la fecha.

Artículo 38

En caso de derrame o cuando se llegue a caer y romper un frasco de disolvente o de algún reactivo químico, la persona (estudiante o académico) a quien le ocurrió el incidente procederá a limpiar conforme a las indicaciones específicas descritas en la hoja de datos de seguridad respectiva, con el apoyo de la Coordinación de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Protección del IIM. El material absorbente usado en contención de la limpieza, se entregará como Residuo Peligroso.

Al personal auxiliar de intendencia, laboratoristas y auxiliar de laboratorio NO LE CORRESPONDE LIMPIAR NI RECOGER LOS DERRAMES Y LOS RESIDUOS PELIGROSOS.

Residuos Peligrosos (RP)

Artículo 39

Los desechos químicos que sean residuos peligrosos deberán recolectarse separados por incompatibilidades químicas y estar identificados con la etiqueta para residuos peligrosos que corresponda al tipo de residuo del IIM con la información requerida en ella sin abreviaturas. Es obligación del generador de residuos peligrosos el informarse sobre las acciones específicas a realizar para la eliminación segura de sus residuos.

Para ser retirados los residuos peligrosos de los laboratorios deberá notificarse a la Coordinación de Seguridad, Salud y Medio Ambiente del IIM a través del formato respectivo llenado completamente y firmado por el académico responsable. La Coordinación de Seguridad, Salud y Medio Ambiente del IIM es la responsable de realizar los trámites administrativos requeridos para poder entregar los RP ante las agencias recolectoras autorizadas para que se proceda a su disposición final.

Artículo 40

Existe la obligatoriedad de dejar sin residuos peligrosos el lugar de trabajo en el IIM al término de sus trabajos de tesis o estancias académicas (incluye sabáticos y estancias de investigación). Al término de su estancia en el IIM, dentro de cualquiera de los programas de estudiantes o de académicos, se deberá entregar el lugar de trabajo utilizado limpio y ordenado, asegurándose de dejarlo libre de muestras sin la identificación necesaria, y libre de residuos químicos.

Artículo 41

Se prohíbe terminantemente utilizar las oficinas o cubículos para almacenar reactivos inflamables o peligrosos y para hacer reacciones y experimentos químicos. Tales experimentos se harán exclusivamente en los laboratorios.

Artículo 42

Los almacenes de sustancias deberán cumplir las recomendaciones de almacenamiento internacional y se guardaran ahí las sustancias químicas tomando en cuenta su toxicidad, inflamabilidad, reactividad, estabilidad térmica e incompatibilidad química. El almacenamiento de sustancias químicas dentro de los laboratorios debe restringirse a lo que está usando, todo lo demás deberá llevarse al almacén general.

Refrigeradores

Artículo 43

Los refrigeradores/ congeladores para guardar disolventes, disoluciones, muestras químicas o reactivos, deberán haber sido adquiridos con las características necesarias para este fin. Queda prohibido utilizar refrigeradores/congeladores de alimentos para guardar disolventes, disoluciones, muestras químicas o reactivos químicos.

Artículo 44

Cuando se necesite enfriar algún reactivo, producto o disolución en los refrigeradores de sustancias, deberá estar plenamente identificado con: nombre del asesor, nombre de alumno, nombre completo o identificación de la sustancia sin usar abreviaturas, en su caso el disolvente utilizado y la fecha de almacenamiento. Las disoluciones o muestras de investigación deberán estar cerradas (no utilizar vasos abiertos) de manera que se evite la posibilidad de cualquier derrame. Afuera en la puerta debe estar el listado de reactivos o muestras que contiene el refrigerador. Al introducir el reactivo deberá anotarse en el listado del exterior del refrigerador. Esta información deberá utilizarse para evitar introducir reactivos incompatibles en el mismo refrigerador.

Sobre la puerta del refrigerador debe colocarse una hoja de bitácora que indique cuándo se realizó la limpieza del mismo. Debe llevarse a cabo la limpieza del refrigerador/congelador al menos una vez cada año.

CAPITULO IV

Talleres

Artículo 45

Para poder hacer uso de las instalaciones de los talleres es obligatorio portar la ropa y el calzado de trabajo, así como el equipo de protección personal necesario para la actividad que se desarrolla.

Artículo 46

Los estudiantes solo podrán usar los equipos y herramientas previo aviso y presentación de su credencial actualizada al jefe del taller y solo si cuentan con el entrenamiento respectivo y con el visto bueno del asesor.

Artículo 47

No se permiten visitas dentro del área del trabajo ni distraer a los técnicos durante el desarrollo de sus labores.

Artículo 48

Se debe circular en los talleres respetando las líneas amarillas que delimitan cada maquinaria.

Artículo 49

Todos los equipos de máquinas herramientas deben tener colocadas sus guardas de protección.

Artículo 50

Las personas que trabajen en el Taller deberán mantener el orden y limpieza en todas las áreas, retirando periódicamente la basura generada. Es obligación de cada trabajador limpiar su área de trabajo después de haber utilizado cualquiera de las máquinas.

Capítulo V Sanciones

Artículo 51

Las personas a quienes se sorprenda haciendo mal uso de equipos, materiales, instalaciones, señalizaciones de protección civil, etc., serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Legislación Universitaria, según la gravedad de la falta cometida.

Artículo 52

Tratándose de personal académico y administrativo, se levantarán las actas correspondientes y se dictarán las sanciones conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 53

En el caso de los alumnos, las sanciones aplicables serán las que decida el Consejo Interno, conforme a las disposiciones de la Legislación Universitaria.

Este reglamento entró en vigor el 19 de abril de 2017.